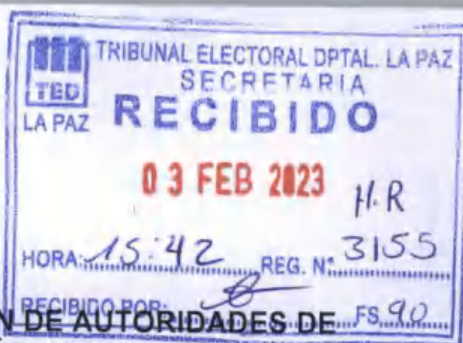




Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ



**INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN A ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE
COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
TEDLP-SIFDE N° 031/2023**

A: Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

De: Dra. Zonia Yujra Porce
VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ausberto Aguilar Challapa
RESP. DE COORDINACIÓN DEL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

**REF.: SUPERVISIÓN AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
"UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.**

FECHA: La Paz 02 de febrero de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos Aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de fecha 03 de agosto de 2016 y la Resolución TEDLP ADM N° 017/2023 S.C. de fecha 18 de enero de 2023 aprueba el informe TEDLP-SIFDE N° 318/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 referido a la verificación de requisitos para la supervisión de la cooperativa señalada. En este marco, se tiene a bien informar sobre la supervisión del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L. y, poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1. ANTECEDENTES.-

En el marco de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.

- a) Mediante Hoja de Ruta TEDLPZ-SP.LPZ-608/2022 recibida en fecha 21/12/2022, los señores Paulino quenta Huallpa, presidente, Felix Segura Quispe, Secretario de Actas y Gumercindo Choque Mamani, Vocal, todos del Comité Electoral para organizar y administrar la Elección de los consejos de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L., mediante nota



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

de fecha 19 de diciembre de 2022 solicitan supervisión de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa mencionada, adjuntando para el efecto los requisitos exigidos en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

- b) Informe TEDLP-SIFDE N° 318/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 emitido por el Responsable de Coordinación del SIFDE del TED La Paz.
- c) Resolución TEDLP N° 005/2022 de fecha 05 de enero de 2023 que aprueba el Informe TEDLP-SIFDE N° 318/2022 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), y conforma la Comisión de Supervisión compuesta por la Dra. Zonia Yujra Porce, Vocal y el Lic. Ausberto Aguilar Challapa, Responsable de Coordinación del SIFDE, y la respectiva autorización de supervisión para el día sábado 28 de enero de 2023 en la comunidad Carmen Lipe del municipio de Achacachi de la provincia Omasuyos del departamento de La Paz.

2. VERIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

La Comisión de Supervisión a la Elección de las autoridades de los consejos de administración y de vigilancia de la Cooperativa de Servicio Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Unificada Carmen Lipe" R.L. integrada por la Dra. Zonia Yujra Porce y el Lic. Ausberto Aguilar Challapa, se hizo presente en la comunidad Carmen Lipe a horas 10:00 del 28 de enero de 2023 en conformidad a lo dispuesto en la Convocatoria a la Elección, a la hora señalada y en el lugar establecido, se efectuó una reunión de coordinación con el Comité Electoral, quienes solicitaron que la Comisión de Supervisión se haga presente solamente para la Elección señalado en el punto 5 del orden del día, puesto que en lo que respecta, principalmente al punto 3, informe de gestión del Consejo de Administración, se preveía que iba a tardar y concernía más a asuntos internos de la Cooperativa y en el marco de lo coordinado se participó como comisión de supervisión fundamentalmente en la Elección de la Cooperativa mencionada.

Conforme la supervisión realizada a la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L., se pone a conocimiento lo siguiente: La Asamblea General Ordinaria de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L. trató el punto respectivo a la elección de los consejos de administración y vigilancia a horas 11:00 en la comunidad Carmen Lipe, municipio de Achacachi de la provincia Omasuyos del departamento de La Paz, y el evento orgánico de la Cooperativa se realizó bajo el siguiente orden del día:

1. Control de Asistencia.
2. Lectura de Acta Anterior.
3. Informe de Gestión Consejo de Administración.
4. Palabras de bienvenida a los representantes del Tribunal Electoral SIFDE
5. Inicio de la Elección y Posesión de los Consejos de Administración y Vigilancia presidida por el Comité Electoral.
6. Escrutinio y conteo de votos
7. Posesión de los nuevos consejeros de Administración y Vigilancia a cargo del Comité Electoral

8. Palabras de circunstancia a cargo del nuevo presidente del Consejo de administración y vigilancia.

Con respecto al primer punto, referente al Control de Asistencia establecido en el Orden del Día, el Sr. Paulino Quenta Huallpa – Presidente del Comité Electoral de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L., refiere que conforme a su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral, refirió que se cuenta con el *quorum* correspondiente para llevar adelante la Elección y que por ello mismo, se instaló la Asamblea General Ordinaria, es decir, se procedió al llamado de la lista de asistencia de los socios y socias. El presidente del Comité Electoral manifestó que estuvieron presentes (tal como consta en lista) ciento cuarenta y tres (143) asistentes a la Asamblea de los ciento setenta y cinco (175) socios y socias habilitados/as para votar (véase la Lista de Asociados presentados por la Cooperativa y la Lista de asistencia). Se tuvo una participación de 81,71%, en otras palabras, sí hubo *quorum*.

Posteriormente, la Comisión Técnica conformada por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) Supervisó in situ la Elección de los consejos de administración y vigilancia en conformidad a lo establecido en el punto 5 del orden del día, sin antes de brindar una explicación, mediante la intervención de la Dra. Zonia Yujra Porce, sobre las razones por las cuales se hacía presente la Comisión a solicitud de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.

El Comité Electoral se encontraba conformado por los siguientes asociados:

COMITÉ ELECTORAL – COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.		CÉDULA DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	Paulino Quenta Huayllpa	2260867 LP
SECRETARIA DE ACTAS	Félix Segura Quispe	2644752 LP
VOCAL	Gumerindo Choque Mamani	414817 LP

El Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Unificada Carmen Lipe" R.L. llevó a cabo la elección conforme las siguientes características.

2.1. El número de socios y socias habilitados para votar

La nómina de Asociadas y Asociados de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L., presentadas al Tribunal Electoral Departamental de La Paz (TEDLP) consta de un total de ciento setenta y cinco (175) habilitados/as y un total de cero (0) inhabilitados.

Las socias y socios presentes en la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa, realizada en la plaza de la comunidad próximo a la Sede de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L., ubicada en la comunidad Carmen Lipe del municipio de Achacachi, fue un total de ciento cuarenta y tres (143) de un total de ciento setenta y cinco (175) socios/as habilitados, por tanto, se enmarca en lo que establece en su Estatuto Orgánico es decir, hubo una participación de un 81,71 %, dado que en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la cooperativa señala lo siguiente:



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

"La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia del 50% más uno de asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el correspondiente, se llevará a cabo después de 30 minutos, con el número de asociados asistentes. previsión que será dada a conocer en la convocatoria".

La cantidad de socias y socios de la cooperativa presentes en la Asamblea General Ordinaria se enmarcó en lo dispuesto en la norma señalada, aunque es importante reparar también en el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa que a la razón señala lo siguiente: "Los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios (...)", en consecuencia, en la Elección de la Cooperativa Carmen Lipe hubo más del cincuenta por ciento de asociados y asociadas que participaron.

En consecuencia **SÍ se cumplió** con respecto al *quorum* correspondiente para la instalación de la Asamblea.

2.2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa en cuanto a las Elecciones.

En cuanto a la Elección de consejeros de administración y vigilancia, el Estatuto Orgánico de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L., en el artículo 96 señala lo siguiente:

"La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Electoral a ser aprobado por Asamblea General Extraordinaria, bajo la Supervisión del Tribunal Supremo Electoral Plurinacional – TED (Tribunal Electoral Departamental) toda vez que conforme a normativa es la instancia que supervisa las elecciones".

También en el artículo 96 señala lo siguiente:

I. Las disposiciones respecto a la forma y el procedimiento de elecciones, así como del tipo y modalidad de votación, se definirán en Reglamento Interno de Régimen Electoral aprobado por Asamblea General.

II. De acuerdo con el principio universal de cooperativismo del control democrático, un asociado (a) habilitado (a), tiene derecho a un solo voto, cualquiera sea la cantidad de certificados de aportación que tenga.

III. No se aceptan poderes de terceras personas, según el Art. 37 párrafo II, numeral 2 del D.S. 1995.

IV. Las personas jurídicas votarán a través de su representante legal, mismo que deberá acreditarse con 72 horas de anticipación al acto electoral, ante el comité electoral.

V. en caso de personas con capacidades diferentes, emitirá su voto acompañada de una persona de su confianza y el presidente de mesa.

VI. La emisión del voto en las Elecciones o en las asambleas es personal. No podrá ser delegado a terceras personas".

En primer lugar, el día sábado 28 de enero de 2023 se supervisó *in situ* que efectivamente se instaló la asamblea general de asociados de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L con el propósito de elegir a sus



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

autoridades de los consejos de administración y vigilancia. En segundo lugar, si se dio cumplimiento a lo que señala el parágrafo II del artículo 96 del Estatuto de la Cooperativa, es decir, un socio habilitado votó una sola vez cualquiera que sea la cantidad de certificados de aportación. En tercer lugar, no hubo asociados que hayan presentado algún poder para participar de las Elecciones, en cuarto lugar, no hubo ni participaron las personas jurídicas. En quinto lugar, no hubo personas con discapacidad (personas con capacidades diferentes) que se hubieran asistido para votar, y por último, cabe señalar que tampoco hubo personas que se hubieran presentado por delegación de otros asociados.

En este marco, la Elección de los consejos de administración y vigilancia efectuada el día sábado 28 de enero de 2023 **SÍ se enmarcó en el cumplimiento del Estatuto Orgánico de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.**

2.3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante

En el artículo 22 del Reglamento Electoral de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L. con respecto a la forma de las elecciones, señala lo siguiente:

"Los votos para la elección de los Consejeros se cuantificarán de la siguiente forma:

- a) Se realizará un listado de los nominados del padrón de asociados y asociadas en pizarra o papel tamaño periódico.*
- b) El voto será por filas y simple mayoría*
- c) Para el Consejo de Administración por ternas y mediante filas, el asociado que tenga mayor apoyo será el ganador para presidente, y así sucesivamente de acuerdo a los votos se nombrarán los cargos respectivos hasta el vocal, asumiendo sus responsabilidades inmediatamente serán posesionados en sus cargos respectivos.*
- d) Para el consejo de vigilancia y por antigüedad del padrón de asociados y asociadas, se elegirán de la misma forma por ternas y mediante filas, y se eligen los cargos de acuerdo a los votos sucesivamente.*
- e) En el orden y cantidad de votos que obtengan cada nominado"*

En tal sentido, el Comité Electoral de la Cooperativa, una vez que se llegó al punto 5 de la convocatoria a la Elección de los consejos de administración y vigilancia procedió a llamar de la lista a los asociados que por turno les tocaba ejercer los cargos que corresponden al Consejo de Administración y una vez que los asociados nominados públicamente salieron a la palestra, a los demás asociados y asociadas se les indicó que debían de realizar la respectiva fila delante del asociado a quien brindaban el apoyo respectivo. También el presidente del Comité Electoral, les señaló a viva voz a los presentes que el asociado más votado ocuparía el cargo de presidente, luego, el segundo que hubiera obtenido más votos, ocuparía el cargo de vicepresidente, luego el tercero más votado ocuparía el cargo de Secretario de Actas y el cuarto más votado ocuparía el cargo de Secretario de hacienda y, finalmente, el quinto lugar más votado ocuparía el cargo de Secretario Vocal.



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

Las y los asociados fueron enfilándose delante de los socios a quienes brindaban su voto, es así que hubo filas más largas y menos largas delante de los asociados nominados mediante la lista de socios habilitados.

Y se procedió de la misma manera para la elección de los miembros del Consejo de Vigilancia, el presidente del Comité Electoral, les señaló a los presentes que el asociado más votado ocuparía el cargo de presidente, luego, el segundo que hubiera obtenido más votos, ocuparía el cargo de vicepresidente y luego el tercero más votado ocuparía el cargo de Secretario de Actas.

También cabe señalar que se verificó de manera minuciosa, por parte del Comité Electoral, que todos los candidatos estén inscritos como socios y socias hábiles de la Cooperativa conforme a la Lista presentada conjuntamente la solicitud de supervisión, acto seguido, se procedió a la votación de los siguientes cargos establecidos en su Estatuto Orgánico:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO DE ACTAS
SECRETARIO DE HACIENDA
SECRETARIO VOCAL

CONSEJO DE VIGILANCIA
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO DE ACTAS

En consecuencia, **SI se cumplió con lo dispuesto en el Reglamento Electoral sobre la modalidad de elección** y considerando todos los cargos tanto para el consejo de administración como para el consejo de vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.,

2.4. Aplicación del sistema de votación establecida en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

En el artículo 22 del Reglamento Electoral presentado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L., se establece como sistema de votación lo siguiente:

"Los votos para la elección de los Consejeros se cuantificarán de la siguiente forma:

- a) Se realizará un listado de los nominados del padrón de asociados y asociadas en pizarra o papel tamaño periódico.*
- b) El voto será por filas y simple mayoría*
- c) Para el Consejo de Administración por ternas y mediante filas, el asociado que tenga mayor apoyo será el ganador para presidente, y así sucesivamente de cuerdo a los votos se*



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

nombrarán los cargos respectivos hasta el vocal, asumiendo sus responsabilidades inmediatamente serán posesionados en sus cargos respectivos.

- d) Para el consejo de vigilancia y por antigüedad del padrón de asociados y asociadas, se elegirán de la misma forma por ternas y mediante filas, y se eligen los cargos de acuerdo a los votos sucesivamente.*
- e) En el orden y cantidad de votos que obtengan cada nominado"*

En conformidad al Reglamento Electoral de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L. R.L., el sistema de votación es mediante el sistema de fila y por mayoría simple en conformidad a lo que está descrito en el artículo 22 del Reglamento Electoral de la Cooperativa señalada, es decir, tanto el consejo de administración como el consejo de vigilancia fueron elegidos por el sistema de filas y por mayoría simple, **en consecuencia, Si se cumplió con los dispuesto en el Reglamento Electoral y en conformidad con su Estatuto Orgánico.**

2.5. Aplicación del Reglamento Electoral de la Cooperativa en la Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Conforme lo establece el Reglamento Electoral presentado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L., la Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia se desarrolló de acuerdo a su Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico, es decir, una vez que se llegó al punto 5 de su orden del día, se procedió como indica su sistema de votación, fue por mayoría simple y mediante el sistema de filas. Este aspecto se encuentra ampliamente descrito en el punto 2.3. del presente informe.

El Comité Electoral, cada vez que se realizó las filas detrás de los candidatos/as, de manera inmediata, procedió a contar socio por socio en cada una de las filas con el fin de verificar la cantidad de cada fila en torno a un determinado candidato/a y, posteriormente, consignó este dato en una cartulina blanca dispuesta para el efecto, donde se observaba los resultados con nombre y la cantidad de votos o apoyo que había recibido de parte de los socios/as. Habiéndose seguido este procedimiento establecido en su Reglamento Electoral, y también acorde con sus normas procedimientos propios, puesto que según se observó, una gran mayoría de los socios y socias de la Cooperativa son ciudadanos y ciudadanas bolivianas que mantienen sus tradiciones y formas propias del ejercicio democrático que proviene de la democracia comunitaria en cuanto a la constitución o nombramiento de sus autoridades. Cabe recalcar que esta forma de elección no contravino lo dispuesto en su Estatuto Orgánico sino más bien se encontraba dispuesto en su Reglamento Electoral.

Los resultados de la Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L. son los siguientes:



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Nombre Completo	Cédula de Identidad	Cargo	Cumple con requisitos
1	OCTAVIO SEGURA QUISPE	2631073	PRESIDENTE	Si cumple
2	FELIX CLARES HUANCA	4260025	VICEPRESIDENTE	Si Cumple
3	ELECIO QUENTA HUALLPA	4273245	SECRETARIO DE ACTAS	Si Cumple
4	VICTORIANO MARCA QUENTA	417888	SECRETARIO DE HACIENDA	Si Cumple
5	PASTOR CHOQUE	2080982	SECRETARIO VOCAL	Si Cumple

CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	Nombre Completo	Cédula de Identidad	Cargo	Cumple con requisitos
1	GONZALO QUENTA MARCANI	12511750	PRESIDENTE	Si cumple
2	BERNABÉ CHOQUE ACERO	4753793	VICEPRESIDENTE	Si cumple
3	ROMUALDO QUENTA MARCANI	257797	SECRETARIO DE ACTAS	Si cumple

Una vez que todos los socios participaron, finalizó el acto eleccionario de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Unificada Carmen Lipe" R.L., y, posteriormente, se procedió a la posesión de las nuevas autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, a cargo del Comité Electoral conforme sus normas y procedimientos propios, siendo que en la comunidad, prima todavía los saberes ancestrales de la cultura aymara.

De esta manera, a horas 12:30 aproximadamente concluyó el proceso de Supervisión a la Elección del Consejo de Administración y Vigilancia a solicitud de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L., realizada en la plaza de la comunidad en proximidad a la sede de la cooperativa mencionada, ubicada en la comunidad de Carmen Lipe, municipio de Achacachi, provincia Omasuyos del departamento de La Paz. Cabe hacer notar que para el momento de votación mediante la modalidad de filas para elegir al Consejo de Vigilancia de la Cooperativa, el número de asociados se incrementó en trece (13) personas más, lo que se puede observar en las fotografías adjuntas al presente informe.

En consecuencia, **SÍ SE CUMPLIÓ** con lo establecido en su Reglamento Electoral sobre la elección de los consejos de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Unificada Carmen Lipe" R.L.

2.5.1. Atribuciones de la asamblea ordinaria

En el inciso e) del numeral 1 del artículo 53 del Estatuto Orgánico de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L con respecto a las atribuciones de las asambleas ordinarias, señala lo siguiente:



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

"Elegir a los miembros de los consejo de administración y vigilancia, comités o comisiones, Tribunal de Honor y Junta de Conciliación".

En tal sentido, en fecha 28 de enero de 2022 se instaló a horas 10:00 la asamblea ordinaria en conformidad con lo que establece su estatuto orgánico con la presencia del cincuenta más uno de los asociados y asociadas con el fin de elegir a las autoridades de administración y vigilancia de la cooperativa de servicios públicos de agua potable y alcantarillado "Unificada Carmen Lipe" R.L. En consecuencia, **SÍ SE DIO CUMPLIMIENTO** a lo que establece la normativa interna en este aspecto.

2.5.2. Cumplimiento de Requisitos por parte de los candidatos/electos

El presidente del Comité Electoral al inicio de la elección en pleno desarrollo de la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Unificada Carmen Lipe" R.L. preguntó públicamente, leyendo en voz alta, delante de todos los asociados presentes, que si cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, tantos los nominados (candidatos) al consejo de administración y posteriormente los nominados (candidatos) al consejo de vigilancia, y todos respondieron públicamente de palabra y con asentimiento que cumplían con los doce requisitos establecidos, de este hecho existe constancia en el material audiovisual (Véase video N° 00727(1) minuto 00:05).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Nombre Completo	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (En conformidad con el Art. 57 del Estatuto de la Cooperativa de Servicio Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Unificada Carmen Lipe" R.L. y los incisos a) hasta el inciso l)											
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)
1	OCTAVIO SEGURA QUISPE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	FELIX CLARES HUANCA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	ELECIO QUENTA HUALLPA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	VICTORIANO MARCA QUENTA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	PASTOR CHOQUE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	Nombre Completo	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (En conformidad con el Art. 57 del Estatuto de la Cooperativa de Servicio Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Unificada Carmen Lipe" R.L. y los incisos a) hasta el inciso l)											
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)
1	GONZALO QUENTA MARCANI	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	BERNABÉ CHOQUE ACERO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	ROMUALDO QUENTA MARCANI	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

En consecuencia, **SÍ SE DIO CUMPLIMIENTO** a lo establecido en cuanto al cumplimiento de requisitos establecidos para los miembros de los consejos de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Unificada Carmen Lipe" R.L.

3. CONCLUSIONES

La COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L., **SÍ CUMPLIÓ** con lo dispuesto en el Reglamento Régimen



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

Electoral y en el Estatuto Orgánico de la Cooperativa y, asimismo se enmarcó en lo dispuesto en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de fecha 03 de agosto de 2016.

4. RECOMENDACIONES

Conforme la Supervisión realizada por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de La Paz (TEDLP), a la Elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Unificada Carmen Lipe" R.L., se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz lo siguiente:

4.1. Aprobar el presente informe de supervisión a la Elección del Consejo de Administración y Vigilancia a solicitud de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.

4.2. Acreditar la validez de la elección de autoridades de administración y vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.

4.3. Hacer conocer el presente informe de supervisión a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.

4.4. Proceder en conformidad del artículo 15 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 en fecha 03 de agosto de 2016.

Es en cuanto se informa para los fines consiguientes.


Ausberto Aguilar Challapa
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ


Abog. Zonia Yura Porce
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental De La Paz

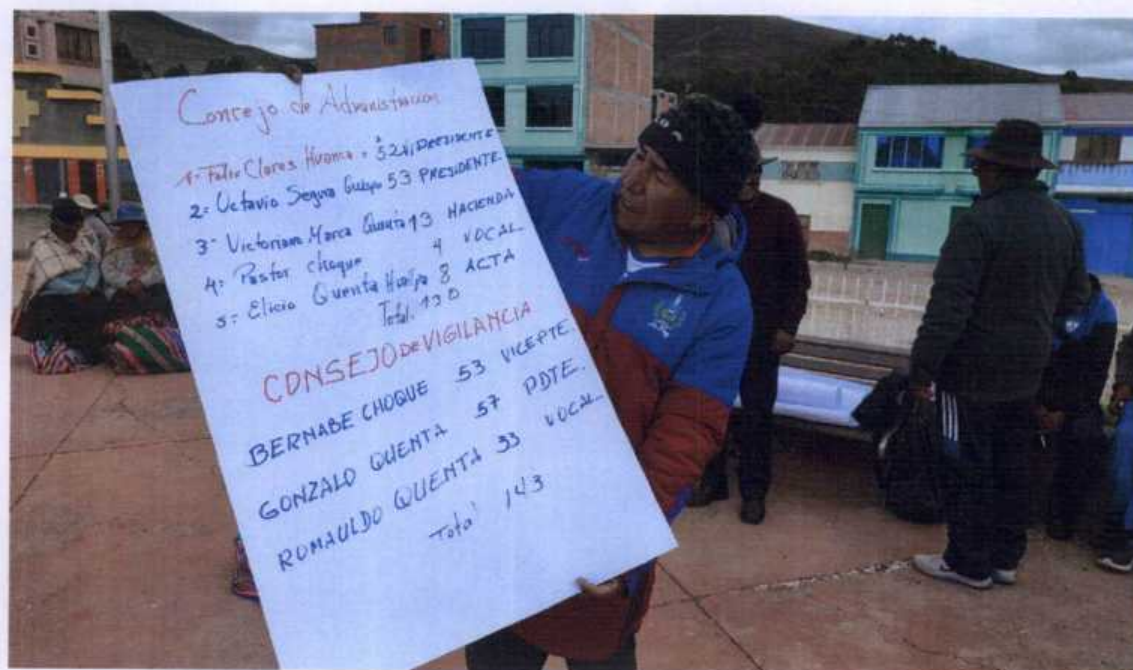
cc.arch.

adj. carpeta con documentación y 2 DVD

FOTOGRAFÍAS DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.



Presidente del Comité Electoral dirige la Asamblea de Asociados/as



El vicepresidente del Comité Electoral muestra los resultados de la Elección



La Elección de las autoridades de los consejos de administración y vigilancia se realizó mediante la modalidad de filas



Las autoridades electas tanto del consejo de administración como del consejo de vigilancia

RELACION NOMINAL DE LA COOPERATIVA "UNIFICADA CARMEN LIPE"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMAS O RUBRICAS
01	FELICIANO QUENTA MARCANI	417891 LP	28/07/2023 Asistencia ✓
02	BERNARDO MAMANI QUENTA	2525661 LP	✓
03	PEDRO SEGURA VARGAS	418148 LP	✓
04	MARIANO HUALLPA SEGURA	2598102 - IC	F
05	FELIX SEGURA QUISPE	2644752 LP	✓
06	WILMER MACIAS HUALLPA	9200202 LP	✓
07	GUMERCINDO QUISPE FLORES	2223709 LP	✓
08	CIPRIANA MARCA QUENTA	4976727 LP	✓
09	CRISTINO VICTOR SEGURA QUISPE	2373980 LP	✓
10	FLORENTINO QUENTA LIPE	4784851 LP	✓
11	GENARO PARI CONDORI	418363 LP	F
12	ROGELIO ANTONIO QUENTA SEGURA	4770071 LP	F
13	GONZALO QUENTA MARCANI	12511750 LP	✓
14	BERNABE CHOQUE ACERO	4753793 LP	✓
15	ROMUALDO QUENTA MARCANI	257797 LP	✓
16	ELOY POMA MACHACA	3458811 LP	✓
17	JUANA CHOQUE HUANCA	4913474 LP	F
18	GREGORIO QUENTA PARI	2666785 LP	✓

19	DOMINGA BERTHA SEGURA CHOQUE	3454416 LP	✓
20	JULIA MARCANI POMA	6161191 LP	✓
21	MODESTA ARUQUIPA DE CHOQUE	2598142 - EF	✓
22	JULIO FLORES HUALLPA	2084767 LP	✓
23	SONYA POMA FLORES	4819165 LP	✓
24	REYNALDO MARCANI QUELLCA	6899733 LP	✓
25	MARIA MACHACA ARUQUIPA	2501127 LP	✓
26	FLORENCIO QUELLCA QUENTA	2260500 LP	✓
27	JUAN LAYME QUENTA	2367698 LP	✓
28	FELIX ORLANDO HUANCA QUENTA	4760386 LP	✓
29	PEDRO QUENTA QUENTA	4977328 LP	✓
30	BENJAMIN PARI QUENTA	2245610 LP	✓
31	CLEMENTE CONDORI MAMANI	417974 LP	✓
32	VALVINA MAMANI BRAVO	9108607 LP	✓
33	DIONICIA MAMANI DE MAYTA	2436957 LP	✓
34	SATURNINO CLARES CHOQUE	2598083 LP	✓
35	MANUELA MACIAS DE CONDORI	417944 LP	✓
36	FABIAN LAYME POMA	6072720 LP	✓
37	EUSEBIO QUENTA NACHO	418141 LP	✓
38	CLEMENTE HUALLPA LAYME	6131900 LP	✓

39	PAULINO QUELCA CLAREZ	3494315 LP	✓
40	FRANCISCO MAMANI MARCANI	418364 LP	✓
41	REMIGIO LAYME FLORES	6860305 LP	✓
42	VLADIMIR CESAR HUALLPA QUISPE	6899536 LP	F
43	CARMEN LAYME FLORES	6754919 LP	✓
44	PILAR HUANCA CAYLLANTE	2430680 LP	✓
45	VICTOR CRUZ QUENTA	2220346 LP	✓
46	TITO HUALLPA MAMANI	6129431 LP	F
47	RAMONA QUELCA	2577759 LP	✓
48	ISAAC CHOQQUE MAMANI	2975019 LP	✓
49	RAMIRO MAYTA CHIPANA	4998560 LP	✓
50	DAVID VARGAS KELLCA	2598120 LP	F
51	MARIELA QUENTA MARCANI	13283845 LP	✓
52	MARCELA QUELCA DE VARGAS	2418925 LP	✓
53	HORTENCIA MAMANI MARCANI	2511235 - 1K	✓
54	NAZARIO VARGAS SEGURA	418023 LP	✓
55	DARIA HUALLPA PARI	418326 LP	✓
56	JAIME LAYME CONDORI	6010407 LP	✓
57	VALERIO MASIAS HUALLPA	3408392 LP	✓
58	DIONICIA MARCANI CONDORI	2598060 LP	✓

59	SEBASTIANA MAMANI DE MARCANI	2627902	LP	✓
60	JULIA HILARIA ACERO BAUTISTA	6786573	LP	✓
61	NICOLASA MACHACA DE ESCALANTE	2477525	LP	F
62	JULIA QUENTA DE MAMANI	2598095	LP	✓
63	FREDDY QUENTA ACERO	4782868	LP	✓
64	FRANCISCA ARQUIPA QUENTA	4298147	LP	✓
65	CATALINA POMA MAMANI	2260660	LP	✓
66	LUCIANO HUALLPA QUENTA	419604	LP	✓
67	ZACARIAS PARI MACHACA	418362	LP	✓
68	LIMBER MAMANI QUENTA	9202873	LP	✓
69	REGINA LAURA CASTILLO DE QUELCA	6745514	LP	✓
70	LIDIA QUENTA CRUZ	8337867	LP	✓
71	AGUSTIN SALAS MAMANI	3481757	LP	✓
72	MARIO CLARES HUANCA	2511136	LP	✓
73	MARCELINO QUENTA HUALLPA	2422392	LP	✓
74	LUCIA MAMANI CASTRO	4277651	LP	✓
75	VIRGINIA CLEMENTINA MENDOZA LLOJLLA	3319469	LP	✓
76	JOSE VARGAS SEGURA	477005	LP	✓
77	VALENTIN VARGAS SEGURA	2090062	LP	✓
78	FLORENTINA QUENTA DE MAMANI	418333	LP	✓

79	ORLANDO MAMANI QUENTA	6195605 LP	✓
80	DIEGO CLARES QUISPE	9229678 LP	F
81	TORIBIO FLORES VARGAS	417660 LP	✓
82	FELIX MAMANAI QUENTA	4789173 LP	✓
83	DIONICIA QUENTA DE CONDORI	417943 LP	✓
84	CECILIA LAYME QUENTA	2598088 - 1K	✓
85	TEODORA MAMANI DE QUENTA	2598073 - 1V	✓
86	YOLA LAYME DE PARI	6111351 LP	F
87	LUCIO QUENTA POMA	6745515 LP	✓
88	MARTIN CHOQUE ACERO	2272843 LP	✓
89	TEODORA MARCANI VARGAS	6113719 LP	✓
90	ANDRES MAMANI MARCANI	2391602 LP	✓
91	HUGO DAVID CHOQUE MAMANI	6906423 LP	✓
92	ANTONIO CHOQUE HUANCA	2654915 - 1H	F
93	MARIO SEGURA ARUQUIPA	2260517 LP	✓
94	SILVERIO SEGURA ARUQUIPA	2632628 LP	✓
95	GUMERCINDO CHOQUE MAMANI	414817 LP	✓
96	FLORENCIO MAMANI BRAVO	1728064 LP	✓
97	FELIX PASTOR VARGAS NACHO	2316118 LP	✓
98	SIMON QUENTA MASCO	357450 LP	F

99	CALIXTO SEGURA HUALLPA	4766250 LP	✓
100	SABINA CHOQUE HUANCA DE USNAYO	2644771 LP	✓
101	UBALDINA HILARIA MAMANI CASTRO	4750369 LP	✓
102	DAMASO SANUEL VARGAS QUENTA	6862404 LP	F
103	FELIX CLARES HUANCA	4260025 LP	✓
104	OCTAVIO SEGURA QUISPE	2631073 LP	✓
105	VICTORIANO MARCA QUENTA	417888 LP	✓
106	PASTOR CHOQUE	2080982 LP	✓
107	ROMULO CORSINO LOPEZ QUENTA	4934790 LP	✓
108	ANGELINO MARCA QUENTA	417890 LP	✓
109	ELICEO QUENTA HUALLPA	4273245 LP	✓
110	EDGAR MARCA MAMANI	2604163 LP	✓
111	PEDRO QUENTA PARI	2140390 LP	✓
112	PAULINA QUISPE TORRES	2084906 LP	✓
113	SIMONA VARGAS QUENTA	2469585 LP	✓
114	RENE EDGAR QUISPE ALANOCA	4807912 LP	✓
115	PAULINO QUENTA HUALLPA	2260867 LP	✓
116	VICTOR QUENTA NACHO	474106 LP	F
117	LUISA VARGAS DE CHIPANA	418177 LP	✓
118	HUGO JUAN MASIAS HUALLPA	5941793 LP	✓

119	JUSTINA MAMANI DE QUENTA	2453565	LP	✓
120	TOMAS JHONY MACHACA	3491419	LP	✓
121	TERESA CALLISAYA DE QUENTA	2577585	LP	✓
122	JUAN ARUQUIPA MAMANI	2299092	LP	✓
123	FERMIN POMA QUENTA	2712766	LP	✓
124	GERTRUDES HUALLPA VARGAS	2469174	LP	✓
125	TEODOCIO JUAN PARI QUENTA	4939691	LP	F
126	JUAN MACIAS CHOQUE	9114923	LP	✓
127	JACINTO ROLANDO CHOQUE MAMANI	5953804	LP	✓
128	MAURICIA QUENTA	7072809	LP	✓
129	RUBEN GERONIMO QUENTA CRUZ	6745483	LP	✓
130	JOSE HUALLPA CHIPANA	2537921	LP	✓
131	JUAN CARLOS MAMANI QUENTA	6113725	LP	✓
132	ISIDRO CELSO QUENTE TICONA	2408390	LP	✓
133	JAIME PARI QUENTA	6745500	LP	✓
134	EMILIO PLATA HUANCA	2355557	LP	✓
135	RAMONA LAIME QUENTA	2430667	LP	✓
136	EDUARDA IGNACIA SEGURA DE PARI	4786221	LP	✓
137	RENATO QUENTA POMA	2598098	LP	✓
138	NARCISO QUENTA CRUZ	6745486	LP	✓

139	VALENTIN QUENTA CONDORI	2333052 LP	✓
140	JUAN QUENTA CONDORI	2312641 LP	✓
141	ESTER QUELLCA COPOANA	6899781 LP	✓
142	LUCIA PARI MACHACA	10929079 LP	✓
143	JOSE FELIX MACHACA VARGAS	418014 LP	F
144	SANTOS QUENTA CONDORI	2458764 LP	✓
145	PASTOR CALLAGUA CONDORI	373131 LP	✓
146	LOURDES VALERIA PARI QUENTA	5976165 LP	✓
147	CATALINA MARCANI CONDORI DE QUISPE	2511248 LP	F
148	LIDIA VARGAS QUELCA	4753979 LP	F
149	VICTOR QUENTA MAMANI	4896956 LP	F
150	DIONICIA PARI MAMANI	2397500 LP	F
151	LIDIA MARIA ARUQUIPA USNAYO	3489212 LP	F
152	EFRAIN QUELLCA COPANA	6104401 LP	F
153	RENE QUISPE CONDORI	417874 LP	F
154	MARCELO QUENTA POMA	6745517 LP	✓
155	SOFIA CONDORI DE CHOQUE	4910284 LP	✓
156	MIGUEL KENTA CONDORI	270753 LP	F
157	ROBERTO MACHACA HUANCA	2428882 LP	✓
158	HILARIO MAMANI QUENTA	4267976 LP	✓

159	NICANOR QUENTA MASCO	4746645 LP	F
160	EFRAIN LIPE MAMANI	6125116 LP	✓
161	ANDRES MACIAS CHOQUE	4319587 LP	F
162	FELIX MACHACA HUANCA	2598097 LP	F
163	EDWIN RENE MARCANI QUELCA	4849388 LP	F
164	PORFERIO EZEQUIEL CHOQUE QUENTA	8337801 LP	✓
165	GUIDO POMA FLORES	4324802 LP	✓
166	FREDDY OCTAVIO PARI QUENTA	9191756 LP	F
167	MARIA ANTONIA HUALLPA MAMANI	6819183 LP	F
168	JAVIER PORFIRIO CRUZ ACERO	5960675 LP	✓
169	DIONICIO CONDORI QUENTA	2080852 LP	F
170	SERAPIO QUENTA	2598054 - 1G	✓
171	MARCELO ALEJANDRO QUENTA PARI	4901816 LP	F
172	ANTONIA MAMANI DE FLORES	2559302 LP	✓
173	PAULINO QUENTA PARI	2140447 LP	✓
174	OMAR CELIO SEGURA CLARES	6860994 LP	✓
175	CASIANO CHOQUE MAMANI	3407967 LP	✓

9

143 Pres.



**INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO DE SUPERVISIÓN A ELECCIÓN DE
AUTORIDADES DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
TEDLP-SIFDE N° 75/2023**

A: Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

De: Dra. Zonia Yujra Porce
VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ausberto Aguilar Challapa
RESP. DE COORDINACIÓN DEL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

REF.: INFORME COMPLEMENTARIO DE SUPERVISIÓN AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
"UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.

FECHA: La Paz 23 de febrero de 2023.

1. ANTECEDENTES

En atención a la nota CITE:TEDLP-AL INT-SUP N° 02/2022 de fecha 13 de febrero de 2023 de la asesora legal Dra. Olga Linares Laura que fue recibida en el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFE) en fecha 14 de febrero, que textualmente señala lo siguiente:

"De la revisión del Informe TEDLP-SIFDE N° 031/2022 Y LO PREVISTO EN EL Artículo 13 y 14 párrafo I inciso a) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha identificado la siguiente observación" (se detalla en el cuadro inferior).

En tal sentido, la Comisión ha considerado las observaciones y se ha procedido a aclarar en los aspectos observados.

2. MARCO LEGAL.-

- a) El presente informe se sustenta en el marco siguiente marco legal:
- b) Constitución Política del Estado, art. 335.
- c) Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Inc. a), núm. 12 del art. 37 y núm. 27 del Art. 38.
- d) Ley N° 026 de Régimen Electoral, Arts. 85, 86, 87, 88, 89 y 90



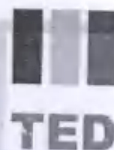
Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

- e) Ley N°356 General de Cooperativas, núm. 3 del art. 23 y núm. 2 del art. 69
- f) Reglamento de la Ley N°356 General de Cooperativas, art. 37
- g) Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobada por Resolución de Sala Plena TSE N° 310/2016 de 03/08/16.
- h) Estatuto Orgánico y Reglamento de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.

3. SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LOS PUNTOS OBSERVADOS

La Comisión de Supervisión a la Elección de las autoridades de los consejos de administración y de vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L., realiza las aclaraciones requeridas:

NORMA		OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN
REGLAMENTO DEL OEP	Artículo (s) del Estatuto Orgánico y/o Reglamento Electoral no considerados en el informe TEDLP-SIFDE N° 031/2023		
El cumplimiento del Estatuto de la cooperativa solicitante	Artículo 96 parágrafo I hoy del Estatuto orgánico de la cooperativa de servicios públicos de agua potable y alcantarillado unificada Carmen lipe RL, refiere que las disposiciones respecto a la forma y el procedimiento de elecciones, así como del tipo y modalidad de votación, se definirán en reglamento	La observación señala lo siguiente: "El punto 2.5.2. del informe TEDLP-SIFDE N° 031/2023 de 02 HD febrero de 2023, señala el cumplimiento de requisitos por parte de los candidatos/electos, refiriendo que el presidente del comité electoral al inicio de la elección en pleno desarrollo de la Asamblea Ordinaria de la cooperativa de servicios públicos de agua potable y alcantarillado unificada Carmen lipe RL, preguntó públicamente,	En primer lugar cabe señalar que en el artículo 18 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Unificada Carmen Lipe" R.L., establece que las atribuciones y facultades del comité electoral es: presidium, administración, dirección y control del proceso electoral, y, efectivamente, el Comité Electoral de la Cooperativa señalada, en el marco de sus atribuciones y facultades verificó anteladamente el cumplimiento de requisitos para ser electos como parte de los consejos de administración y vigilancia de la Cooperativa, así también, decidió autónomamente preguntar públicamente a los nominados tanto al Consejo de Administración como al



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

y modalidad de votación, se definirán en el reglamento interno de régimen electoral aprobado por Asamblea General; en ese entendido se observa que el artículo 8 de las reglamento interno electoral, señala lo siguiente en relación al socio habilitado, siendo aquel que cumple con sus derechos y obligaciones como asociado habilitado (a) lo que se establece en la Ley General de cooperativas de conformidad con el artículo 37 derechos y obligaciones, responsabilidad y restricciones de los asociados y asociadas el Estatuto orgánico, sus reglamentos si cumple con las siguientes condiciones: - ser mayor de	agua potable y alcantarillado unificada Carmen lipe RL, preguntó públicamente, y leyendo en voz alta, delante de todos los asociados presentes que si cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto orgánico de la cooperativa; tanto los nominados (candidatos) al consejo de administración y posteriormente los nominados (candidatos) al consejo de vigilancia, y todos respondieron públicamente de palabra y con asentimiento que cumplían con los doce requisitos establecidos, de este hecho existe constancia en el material audiovisual (Véase video N° 00727(1) minuto 00:05). En relación a lo señalado, el artículo 18 de las reglamento interno electoral de la cooperativa de servicios públicos unificada Carmen lipe RL, establece que una de las atribuciones del comité electoral, es el presidium, administración,	Consejo de Vigilancia y con la presencia <i>in situ</i> de más de cien asociados y asociadas, si (los nominados a los cargos) cumplían o no con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, y todos los nominados, respondieron afirmativamente. En segundo lugar, el Comité Electoral también se enmarcó en lo que establece el artículo 20 del Reglamento Electoral, que señala lo siguiente: <i>"El proceso electoral de acuerdo a los usos y costumbres de elecciones de la cooperativa, convocará a cinco asociados de acuerdo a la nómina del padrón electoral para asumir la responsabilidad para los cargos de la Consejería de Administración y Vigilancia. (...) Los nominados por antigüedad entran a ser elegidos para los cargos de Presidencia, vicepresidencia, Actas, tesorero y Vocal. El comité Electoral debe recabar el padrón electoral de la Cooperativa, para extraer la nómina de asociados (as) que participarán del acto electoral"</i> . Por tanto, en cumplimiento del contenido del artículo 20 del Reglamento Electoral, el Comité Electoral decidió hacer cumplir, de manera pública y en presencia de todos/as los presentes, lo señalado en el artículo 57 de su Estatuto Orgánico, que señala doce (12)
--	---	--



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

	edad, - tener antigüedades registro como asociado y asociada cuatro años calendario.	dirección y control del proceso electoral, en ese entendido es importante que la comisión de supervisión haya verificado de que este comité electoral, haya dado cumplimiento estricto a la verificación de los requisitos señalados en el 8 del reglamento electoral, o es decir que se cumpla con lo señalado en el artículo 37 de la ley No. 356, asimismo, ser mayor de edad, y tener antigüedad de 4 años como asociado registrado, requisitos que debieran haberse verificado tanto en los candidatos, candidatas, asociadas y asociados. Situación que no se establece de forma clara limitándose el informe Sifde, señalar de que el presidente hizo una consulta de forma abierta, respecto al cumplimiento de requisitos solo a los candidatos, lo cual a criterio del sifde hoy es suficiente, sin embargo, es necesario que acorde a lo citado líneas arriba, así como a la normativa descrita, se realice una aclaración y/o análisis técnico al respecto".	requisitos para "ser elegido miembro del Consejo de Administración o Vigilancia". Y cabe hacer notar que la comunidad Carmen Lipe (perteneciente al municipio de Achacachi) que alberga a la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y alcantarillado "Unificada Carmen Lipe" R.L. tiene raigambre de la cultura aymara, por la manifestación del acto ritual que manifestaron al principio (el acullico de la coca), la modalidad de las filas para la elección de las autoridades de la Cooperativa y así también la expresión de sus asociados/as en lengua aymara, entre otros aspectos, se enmarca en lo que dispone el Artículo 2 de la Constitución Política del Estado que señala lo siguiente en torno a los pueblos indígenas: <i>"Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley".</i> En tercer lugar, con respecto al cumplimiento del artículo 8 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, cabe remarcar
--	---	---	--



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

		que este artículo hace referencia concreta al socio habilitado, al respecto su valoración no corresponde a la Comisión de Supervisión del TEDLP, siendo esta tuición muy propia de las autoridades de la Cooperativa, así lo establece en su Estatuto Orgánico, en su capítulo III en consonancia con el Art. 37 de la Ley 356, es decir, hace referencia a la calidad de las asociadas y asociados, condiciones de habilitación, derechos y deberes y restricciones, en todo su acápite, entonces. debe considerarse el hecho que cuando la Cooperativa a través de sus representantes solicitó la supervisión del órgano electoral departamental a su proceso electoral, adjuntó la lista de asociados/as en formato físico y en formato digital, señalando a los habilitados e inhabilitados, en consecuencia, se recalca que sobre esta fase ya se emitió el informe de cumplimiento de requisitos TEDLP-SIFDE N° 318/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 y así mismo, se encuentra respaldada por la Resolución TEDLP N° 005/2023 S.C. de fecha 4 de enero de 2023, <u>lo que implica que esta fase de verificación de mayoría de edad y la antigüedad de los asociados/as (entre otros aspectos) ya fue cumplida con anterioridad y verificada</u>
--	--	---



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

			<u>por las autoridades de la Cooperativa y que no amerita y ni es posible ni factible su cumplimiento de verificación ni por el Comité Electoral ni mucho menos por la Comisión de Supervisión del TED de La Paz.</u>
--	--	--	---

4. CONCLUSIONES

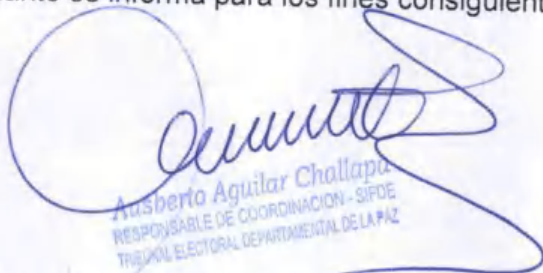
En conformidad con la solicitud expresada en la nota CITE:TEDLP-AL INT-SUP N° 02/2022 de fecha 13 de febrero de 2023 de la asesora legal Dra. Olga Linares Laura, la Comisión de Supervisión aclaró las observaciones correspondientes al informe de supervisión respecto a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.**,

5. RECOMENDACIONES

Conforme a la complementación efectuada al Informe de Supervisión realizada por la comisión de Supervisión, a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L., se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz lo siguiente:

- 5.1. Aprobar el presente informe Complementario de supervisión a la Elección del Consejo de Administración y Vigilancia a solicitud de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.
- 5.2. Acreditar la validez de la elección de autoridades de los consejos de administración y vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.
- 5.3. Hacer conocer el presente informe Complementario de supervisión a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "UNIFICADA CARMEN LIPE" R.L.
- 5.4. Proceder en conformidad al artículo 15 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 en fecha 03 de agosto de 2016.

Es en cuanto se informa para los fines consiguientes.


Ausberto Aguilar Challapa
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN - SIPDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ


Abog. Zenta Jura Force
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental De La Paz

cc.arch.
adj. carpeta con documentación y dvd